

CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN

En el tema anterior hablamos acerca de los elementos negativos de la conducta y cuando no se cumple el requisito importante que es la voluntad. Ahora hablaremos de las Causas de Justificación, también llamadas de permisibilidad, que son el elemento negativo de la Antijuridicidad. El Estado, aun y cuando una persona despliega una conducta típica puede suceder que su actuar no sea contrario a derecho, en este caso el Estado permite que tu actuar sea lícito y por tanto no trasciende el Derecho Penal. Estas son las llamadas Causas de Permisibilidad o Antijuridicidad.

Cuando se admite que en el Sistema de Derecho Positivo la tipicidad del hecho no determina su antijuridicidad, se acepta que en determinadas circunstancias el derecho positivo no confirma ese indicio. Estas circunstancias son las llamadas causas de justificación o permisos concebidos para cometer en determinadas circunstancias un hecho penalmente típico.

Las causas de justificación obedecen al principio de que, en el conflicto entre dos bienes jurídicos, debe salvarse el preponderante para el derecho positivo. Esa preponderancia debe extraerse teniéndose en cuenta el orden jerárquico de las leyes, mediante la interpretación coordinada de las reglas legales aplicables al caso.

Rechazada la idea de que la antijuridicidad tiene una materia o contenido suprallegal, tampoco puede admitirse la existencia de causas de justificación de esa índole.

El principio de la protección del bien jurídicamente preponderante está aceptado en toda su extensión en el Artículo 34, inc. 3° del Código Penal (evitación del mal mayor).

Todas las causas de justificación reguladas en la Parte General y en la Parte Especial del Código Penal, tienen su fundamento en la protección del bien jurídico

preponderante. El Código Penal no prevé, en cambio, casos de justificación por ausencia de interés del ofendido.

El consentimiento de este en nuestro derecho penal solo es una causa de exclusión de los tipos que requieren expresa o implícitamente la falta de consentimiento del ofendido, o es un requisito de otra causa de justificación.

Los efectos de las causas de justificación se extienden en razón del principio de unidad de lo antijurídico y exceden el ámbito penal. El efecto penal de las causas de justificación es la impunidad del hecho. Salvo el enriquecimiento sin causa, también excluyen la responsabilidad civil.

Referencia:

Muñoz-García (2010) Derecho Penal. Parte General Editorial Tirant Lo Blanch.

Recuperado de

https://www.derechopenalened.com/libros/Derecho_Penal_Parte_General_Munoz_Con_de_Mercedes_Aran.pdf